



RESOLUCIÓN Nro. 128
12 de abril de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$475.902.000) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 264 de 2023 celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA. Conforme al Decreto 0252 del 21 de marzo de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$475.902.000) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 264 de 2023 celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA. Conforme al Decreto 0252 del 21 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$475.902.000)

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
Convenios Entes Puto Gral 2023						
931000123	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	475,902,000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a emgr y serv producción						
531000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		440,650,000
Otros bienes transportables difere (exc maq y eau)						
931000123	90300000	9217020100300	00000.00000.0001	9000000		33,348,392
Otros servicios financieros y servicios conexos						
931000123	90300000	9217020100700	00000.00000.0001	9000000		1,903,608
TOTAL					475,902,000	475,902,000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado A</i>	Revisado: Contratista Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>J. Sánchez</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>J. Arango</i>
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

NIT: 890980134-1





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 264 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
264 - Sapiencia		206	130205001080209	475,902,000	0
TOTALES				475,902,000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Dique

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1248

Fecha de Expedición 12/04/2023

Fecha Aprobación 12/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO 264 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. 0252-2103 Del 21/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
264- Sapiencia - Otros Servicios Financieros Y Conexos	571	24202020021107	1,903,608	0	0
264 - Sapiencia - Otros Bienes Transportables Difere (E)	570	24202020021103	33,348,392	0	0
264- Sapiencia - Otros Servicios Prestados A Las Empres	572	24202020021108	440,650,000	0	0
TOTALES			475,902,000	0	0

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*

Aprobó *Manuela S*

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 264 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
264 - SAPIENCIA			206 Abril	475,902,000	0
264 - SAPIENCIA			206 Mayo	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Junio	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Julio	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Agosto	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Septiembre	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Octubre	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Noviembre	0	0
264 - SAPIENCIA			206 Diciembre	0	0
TOTALES				475,902,000	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO 264 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO		MES	VALORES(\$)	
	Código			Adición	Reducción
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Abril	33,348,392	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Abril	1,903,608	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Abril	440,650,000	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Mayo	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Mayo	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Mayo	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Junio	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Junio	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Junio	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Julio	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Julio	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Julio	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Agosto	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Agosto	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Agosto	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Septiembre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Septiembre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Septiembre	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Octubre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Octubre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Octubre	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Noviembre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Noviembre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572		Noviembre	0	0
264 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES	570		Diciembre	0	0
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C	571		Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO 264 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
264- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	572	Diciembre	0	0
TOTALES			475,902,000	0

ELABORÓ *Vanessa Tirado Araque*
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ *Manuela S.*
 Manuela Sepúlveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0252 DE 2023
(MARZO 21)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA celebraron el Contrato Interadministrativo No. 264 de 2023 que tiene por objeto: " *Contrato interadministrativo para la oferta, convocatoria y certificación de 7 cursos*"



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

virtuales homologables como electiva institucional, que hacen parte de la oferta académica de estudiantes de media técnica de la IU Colegio Mayor." por un valor total actual de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M.L (\$475.902.000) y una duración de: Será desde el inicio en la plataforma SECOP II y no podrá superar el 30 de diciembre de 2023 de la correspondiente vigencia fiscal.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310072937 de marzo 06 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, un valor de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M.L (\$475.902.000), correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 264 de 2023 celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de marzo 06 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M.L (\$475.902.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



www.almayordemedellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
Convenios Entes Ppto Gral 2023							
931000123	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	475.902.000		
GASTOS							
Otros servicios prestados a empr y serv producción							
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		440.650.000	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		33.348.392	
Otros servicios financieros y servicios conexos							
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		1.903.608	
TOTAL						475.902.000	475.902.000

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 (Alcalde de Medellín)

OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterina Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Ariza Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0134 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO			
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023008248	1720079275	
Definitivo	2023010337	DECRETO 0252 DE 2023 (MARZO 21)	



www.almadinia.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 1 de 2

CONTRATO Nro.	264 DE 2023
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Convenio interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Contrato interadministrativo
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA/ASOCIADO	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.134-1
VALOR SUBTOTAL EXCLUIDO DE IVA	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ML (\$ 475.902.000) exento de IVA.
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ML (\$ 475.902.000) exento de IVA.
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del contrato será desde el inicio parametrizado en la plataforma SECOP II y no podrá superar el 30 de diciembre de 2023 de la correspondiente vigencia fiscal.

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Contrato interadministrativo para la oferta, convocatoria y certificación de 7 cursos virtuales homologables como electiva institucional, que hacen parte de la oferta académica de estudiantes de media técnica de la IU Colegio Mayor.

ALCANCE. La Agencia de Educación de Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- y la Institución Universitaria Colegio Mayor, generarán un contrato interadministrativo para la oferta, convocatoria, seguimiento de permanencia y certificación de los 7 cursos virtualizados en el convenio 347 de 2022 en la Ciudadela Digital @Medellín, de 96 horas cada uno con temáticas relacionadas con 4RI que puedan ser desarrollados por los estudiantes en un periodo no menor a 17 semanas, de materias electivas que hacen parte de la oferta académica de la IU Colegio Mayor para ser ofertadas a estudiantes de media técnica de la ciudad.

En dicho proceso se implementan herramientas tecnológicas y metodologías de trabajo que potencien los distintos ambientes virtuales de aprendizaje individual y colaborativo para el eje de Educación;

A continuación, se describen los componentes y sus especificidades sobre los cuales se desarrollará la oferta de siete (7) cursos: Cuarta Revolución Industrial, Internet de las Cosas, Inteligencia Artificial, Herramientas informáticas, Seguridad Informática, Competencias Digitales, Inteligencia de Negocios.

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-58
		Versión: 01
<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</p> <p>CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II</p>		<p>Página 2 de 2</p>

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del contrato será desde el inicio parametrizado en la plataforma SECOP II y no podrá superar el 30 de diciembre de 2023 de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de ejecución del presente proceso se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ML (\$ 475.902.000) exento de IVA.**

FORMA DE PAGO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Se realizará cuatro pagos, una vez se parametrize el proceso en SECOP II y de acuerdo con la siguiente especificidad:

Nº	Valor de pago	% de pago	Entregable
1	\$71.385.300	15%	Informe 1: donde se evidencie la contratación de los coordinadores enlace y técnico.
2	\$161.806.680	34%	Informe 2: donde se evidencie la convocatoria y bases de inscritos
3	\$157.047.660	33%	Informe 4: inicio de la formación y primeras etapas de la estrategia de permanencia.
4	\$85.662.360	18%	Informe 6: avance de la formación y reportes de participación.
TOTAL	\$ 475.902.000	100%	

***Nota:** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con los entregables descritos en la forma de pago, toda vez que esos son los soportes para el pago de los honorarios por las actividades cumplidas. Así mismo Sapiencia para garantizar el pago de los compromisos adquiridos por el contratista realizará el desembolso de acuerdo con lo pactado en la forma de pago en un período no superior a 15 (quince) días hábiles*

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el asociado. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO

CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

Página 3 de 2

Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015-“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **11.** Garantizar la calidad del servicio. **12.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **13.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **14.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **17.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. **18.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

- B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance contractual y en las condiciones y especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, presentando las evidencias que den cuenta de este cumplimiento. **2.** Cumplir con las diferentes etapas de la oferta, convocatoria y estrategia de permanencia establecidas en el cronograma de actividades. **3.** Regirse al manual de diseño gráfico del proyecto @Medellin para la creación de los contenidos a virtualizar. Garantizando que la imagen de @Medellin este siempre presente en cada uno de los contenidos digitales a construir para la convocatoria y la estrategia de permanencia, de los 7 cursos virtuales y homologables como electiva institucional y el desarrollo de la estrategia global. Para esto deberán articularse con el área de comunicaciones de SAPIENCIA quien entregara los manuales de identidad gráfica y corporativa. **4.** Tener comunicación constante con el área de comunicaciones de Sapiencia con el fin de recibir lineamientos y aprobación del material relacionado con los contenidos y el desarrollo de la estrategia global. **5.** El asociado debe realizar entregas semanales del material gráfico y audio visual para su respectiva revisión por parte del equipo de comunicaciones de @Medellin- Sapiencia. Sin que las partes no superen 5 días hábiles para revisar y entregar. **6.** Disponer y contratar el equipo técnico idóneo para el desarrollo de actividades del contrato. **7.** Rendir informes sobre la ejecución del contrato (**De forma MENSUAL a SAPIENCIA**). **8.** Responder oportunamente a los requerimientos del supervisor designado por SAPIENCIA en aras de detallar y complementar evidencias de la ejecución del contrato en los componentes técnico y financiero. **9.** Entregar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, los archivos físicos y/o digitales, producidos en desarrollo de este contrato. Toda vez que la agencia requiere construir antecedente histórico de la ejecución de sus contratos. **10.** Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso y administración de

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 4 de 2

los recursos del contrato. **11.** Realizar cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo de desembolso y administración de recursos del contrato en el proceso de liquidación, con previa solicitud dependencia. **12.** Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros derivados de recursos a ejecutar. **13.** Rendir informes financieros mensuales de la ejecución detallada del aporte de Sapiencia con sus respectivos comprobantes y/o evidencias que lo soporten, mismos que deberán ser firmados por el enlace financiero o técnico. **(De forma MENSUAL a SAPIENCIA).** **14.** Rendir un Informe final de ejecución detallada de los componentes técnicos y financieros del contrato. **15.** Realizar los respectivos reintegros de recursos cuando no se haga entrega los productos pactados en la presente minuta. **16.** Realizar un informe final financiero detallado del contrato que presente la firma y número de tarjeta profesional de la contadora, junto con el certificado de la Junta Central de Contadores y copia de la Tarjeta Profesional. Adicionalmente, se requiere sean anexados los soportes que sean necesarios y detallen la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por Sapiencia. **17.** Garantizar la certificación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en la propuesta. **18.** Llevar a cabo una reunión semanal con el equipo de comunicaciones de @Medellin- Sapiencia para revisar el progreso de la estrategia digital (convocatorias). Ver documento anexo.

NOTA: En caso de requerir espacios para la grabación de los contenidos de permanencia, se solicitará al equipo de Arroba Medellín – Sapiencia, el préstamo de los espacios adecuados en la C4TA para estos fines.

PARÁGRAFO 1: Las partes están obligadas a guardar absoluta reserva de la información, autorizaciones, permisos y documentos técnicos que, en la ejecución de sus obligaciones, llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los actos que se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

El material producido ya sea audiovisual, gráfico o académico contará con la directriz otorgada por el equipo de comunicaciones Sapiencia – Arroba Medellín, a través del manual de uso de la imagen y uso del lenguaje aprobados para la Alcaldía de Medellín.

Derechos de propiedad intelectual: Las partes entienden que los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial como son los derechos patrimoniales de autor y los derechos de propiedad industrial que se deriven del desarrollo e implementación de la presente propuesta le pertenecerán exclusivamente a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia quien podrá ampliarlas, profundizarlas y transformarlas libremente empleando el personal y la infraestructura que considere pertinente. Toda vez que los cursos y la estructura curricular de los mismos, ya hacen parte del pensum de electivas académicas de la institución, y se brindan de manera presencial a los estudiantes vinculados a los programas tecnológicos y profesionales. Debido a que la presente propuesta busca virtualizar contenidos académicos institucionales por petición de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se establece que, los derechos morales de autor sobre los cursos detallados en la propuesta le pertenecerán a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia de acuerdo con las leyes vigentes, y sólo

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 5 de 2

podrán ser ofertados por SAPIENCIA previa socialización y aprobación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Es decir:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia podrá hacer uso del contenido, sin necesidad de contratar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la oferta de los cursos, por un periodo máximo de un año, con opción de prórroga, previa solicitud escrita a la Institución.

Los cursos que hacen parte del objeto contractual solo serán homologados como créditos académicos para los estudiantes de la Media Técnica de Medellín, en los casos en que sea la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia quien oferte y certifique los cursos. Cabe aclarar que la homologación de los créditos se dará sólo si el estudiante es admitido en la institución y no se le dará una prioridad por haber desarrollado esta estrategia.

CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas y que no sea objeto de revelación a terceras personas, será mantenida en estricta confidencialidad, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley sobre la materia. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por Sapiencia. Se considera también información confidencial:

- a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
- b) La que no sea de fácil acceso.
- c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.
- c) Cuando sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

- C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** se compromete a:
1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato
 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
 4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato
 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión.
 6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-58
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</p> <p>CONTRATÓ/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II</p>		<p style="text-align: right;">Página 6 de 2</p>

integral y parafiscal. **8.** Exigir al contratista/asociado el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **10.** Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **12.** La agencia deberá entregar un documento que parametrize la estructura de entrega de los informes de gestión y sus anexos. Así mismo realizar reunión de socialización de la parametrización. En caso de que dicha parametrización deba surtir cambios, estos deben ser notificados vía correo electrónico al contratista, con mínimo 10 días hábiles previos a la entrega del siguiente informe, de lo contrario estos cambios aplicarán para la siguiente entrega. **13.** Designar la supervisión del contrato. **14.** Realizar reuniones periódicas de monitoreo y seguimiento al proceso con la presencia del equipo ejecutor del contrato. **15.** Parametrizar y gestionar la aprobación del inicio y tramitar la liquidación del contrato. **16.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **17.** Ejercer la Supervisión del contrato mediante la realización de informes parciales mensuales, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de planta, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA AGENCIA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Distrito o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte LA AGENCIA, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- no contraerá relación laboral con la entidad pública **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el párrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, **NO SE DARÁ APLICACIÓN** a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del mismo.

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 8 de 2

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL ASOCIADO, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 9 de 2

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Directora (E): ALINA MARCELA RESTREPO – Directora General (E) Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono: 034-444-79-47 Correo: ALINA.RESTREPO@SAPIENCIA.GOV.CO	Contratista COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA NIT NOMBRE: JOSE LUIS SÁNCHEZ CARDONA CC 1.055.834.738 CARGO: DIRECTOR JURÍDICO DIRECCIÓN: CR 78 65 46 CARRETERA AL VOLADOR-ROBLEDO TELÉFONO: 4 4 4 5 6 1 1
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Alina Restrepo

Alina Restrepo

SACT

Jose Sanchez

